



**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL

**Grace Almeida Morán**  
Abogada

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA MARMONVI CIA. LTDA.-----**

-----  
-----  
-----

**CUANTÍA: USD 800.00.-----**

-----  
-----  
-----

11 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República  
12 del Ecuador, el día viernes ocho de abril del año dos mil once, ante mí,  
13 **Abogada Grace Almeida Morán, Notaria Décima Quinta del Cantón**  
14 **Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, la señora  
15 **Margarita Judith Montero Vite**, ejecutiva y de estado civil viuda; el señor  
16 **Jonathan Eduardo Tomalá Hernández**, ejecutivo y de estado civil soltero; y,  
17 el señor **Christian Eduardo Tomalá Hernández**, ejecutivo y de estado civil  
18 soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
19 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad  
20 civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por  
21 presentarme sus documentos de identificación personal en esta acto de  
22 conocer de su: bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta  
23 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
24 **LIMITADA**, a los que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera  
25 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o  
26 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a  
27 su cargo, sírvase insertar un contrato constitutivo de una sociedad de  
28 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y



*[Firma manuscrita]*

1 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos por  
2 nuestros propios y personales derechos a la celebración de este contrato y  
3 manifestamos expresamente la voluntad de constituir o fundar una compañía  
4 de responsabilidad limitada bajo la denominación objetiva de **MARMONVI CIA.**  
5 **LTDA.**, la señora **Margarita Judith Montero Vite**, Ejecutiva y de estado civil  
6 viuda; el señor **Jonathan Eduardo Tomala Hernández**, Ejecutivo y de estado  
7 civil soltero; y, el señor **Christian Eduardo Tomala Hernández**, Ejecutivo y de  
8 estado civil soltero.- Todos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
9 mayores de edad, ejecutivos, domiciliados y residentes en esta ciudad de  
10 Guayaquil, con capacidad civil, para cuyo efecto unimos capitales, para  
11 emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar de las utilidades que  
12 resultaren.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**  
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MARMONVI CIA. LTDA.-**  
14 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de  
15 **MARMONVI CIA. LTDA.**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil una  
16 sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, la misma  
17 que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
18 Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por el Superintendente de  
19 Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables,  
20 Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
21 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es realizar las siguientes  
22 actividades: **a)** Importación, exportación, distribución, consignación,  
23 representación, mandato, compra, venta, comercialización, tanto en el mercado  
24 nacional como internacional de ferretería y bazar; **b)** Importación, exportación,  
25 distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta,  
comercialización, tanto en el mercado nacional como internacional de pinturas,  
barnices y lacas; y, **c)** Se dedicará a la importación, exportación, compra,  
distribución, consignación, fabricación, representación, mandato y





**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL

**Grace Almeida Morán**  
Abogada

1 comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, así como  
2 maquinarias, equipos, repuestos, herramientas, accesorios, implementos,  
3 partes y piezas.- Con la finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo  
4 necesario y conveniente, podrá participar como socia o accionista en la  
5 formación de compañías nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país,  
6 conformación de consorcios y a suscribir aumentos de capital de las sociedades  
7 constituidas; pudiendo participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas,  
8 privados de precios que guarden relación con su objeto; y, en general podrá  
9 intervenir en todo acto, contrato o negocio que guarde relación con su actividad,  
10 con empresas públicas, semipúblicas y privadas, pudiendo ejecutar todo tipo de  
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO TERCERO:**  
12 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cien años, que  
13 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
14 Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo prorrogarse por resolución de la Junta  
15 General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de  
16 la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o  
17 agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- **ARTÍCULO**  
18 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital social de la compañía es de  
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
20 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal  
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, el mismo que  
22 podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de  
23 Socios.- **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
24 social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **Seis. Uno)**  
25 **Señor Margarita Judith Montero Vite,** ha suscrito cuatrocientas participaciones  
26 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
27 de América cada una de ellas y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento  
28 del valor de ellas; **Seis. Dos)** Señor Jonathan Eduardo Tomala Hernández ha



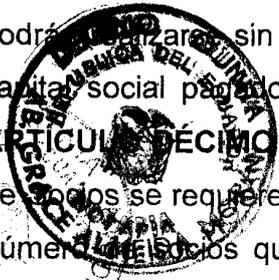
1 suscrito doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles  
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado en  
3 numerario el cincuenta por ciento del valor de ellas; y, **Seis. Tres)** Señor  
4 Christian Eduardo Tomala Hernández ha suscrito doscientas participaciones  
5 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una de ellas y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento  
7 del valor de ellas.- Estos valores han sido depositados en una cuenta especial a  
8 nombre de la compañía en formación, consta del Certificado de Cuenta de  
9 Integración de Capital conferido por el Banco Produbanco, el mismo que se  
10 inserta a la matriz, para que forme parte de ella como documento habilitante.- La  
11 parte de capital social no pagado, es decir, el cincuenta por ciento restante, se  
12 integrará en numerario dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la  
13 fecha de constitución de la sociedad de conformidad con la Ley de Compañías.-  
14 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable  
15 con la indicación del número de participaciones sociales que le corresponden,  
16 suscrito por el Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** El Gobierno de  
17 la compañía corresponde a la Junta General de Socios que constituye el órgano  
18 supremo. Sus atribuciones son las que determina la Ley de Compañías y el  
19 presente estatuto social.- **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La  
20 administración de la sociedad se ejecutará a través del Gerente General y  
21 Presidente, a quienes corresponderá como atribuciones y deberes ejercer  
22 individual o conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
23 compañía, durarán en el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser  
24 reelegidos indefinidamente; además, quedan obligados a obrar con el cuidado  
25 que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; de modo general  
26 están facultados ampliamente a realizar toda clase de actos y contratos, con  
excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social; asimismo podrán  
constituir en prenda comercial ordinaria, las mercaderías y artículos propios de





**NOTARIA XV**  
 GUAYAQUIL  
**Grace Almeida Morán**  
 Abogada

1 su giro, con ocasión de operaciones de crédito contratadas con el sistema  
 2 financiero para su beneficio y financiamiento. Podrán ser o no socios de la  
 3 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACIÓN.**- Los socios  
 4 acuerdan un establecimiento de un órgano de fiscalización, a cargo de un  
 5 Comisario que tendrá los deberes y atribuciones previstos en la Ley de  
 6 Compañías. Con este fin la Junta General de Socios elegirá cada año un  
 7 Comisario Principal otro Suplente, el mismo que podrá ser socio o no de la  
 8 sociedad, quien podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La  
 9 Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez al año,  
 10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
 11 la compañía. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos  
 12 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Junta Generales  
 13 serán convocadas por el Gerente General por la prensa en uno de los periódicos  
 14 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
 15 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
 16 expresar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- La  
 17 Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo, previa  
 18 convocatoria del Gerente General, por su iniciativa; o, a solicitud de un número  
 19 de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social; o, a  
 20 pedido del comisario, en ausencia o por omisión del Gerente General, y en caso  
 21 de emergencia.- Las convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que  
 22 para las ordinarias.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Las Juntas Generales de Socios  
 23 podrá realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del  
 24 capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
 25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Para constituir quórum en una Junta General  
 26 de Socios se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un  
 27 número de Socios que representen más de la mitad del capital social; de no  
 28 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma de la Ley



1 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el  
2 número de socios presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria. Las  
3 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
4 presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
6 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se  
7 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que  
8 ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
9 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y  
10 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere  
11 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El  
12 acta de las deliberaciones y los acuerdos de las Junta Generales llevará las  
13 firmas del Presidente y del Secretario; o, por quienes hayan hecho sus veces en  
14 la reunión. Adicionalmente, se formará el expediente de conformidad con el  
15 respectivo Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente de  
16 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONDICIONES ESPECIALES.-**  
17 Anualmente de las utilidades líquidas y realizadas se tomará un cinco por ciento  
18 para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el  
19 veinte por ciento del capital social. La Junta General de Socios puede acordar la  
20 formación de una reserva voluntaria señalando el porcentaje de beneficio que se  
21 destinará para formarlo, luego de haberse deducido el porcentaje anterior.-  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto  
23 en el presente estatuto social, se entenderá como norma supletoria las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Inscrito el contrato social de  
25 inscripción de la compañía que por este instrumento público se forma, los  
26 socios fundadores sin previa convocatoria se reunirán en Junta General de  
Socios con el fin de designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario.  
**CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Milton Castro Intriago,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA  
 CIUDADANIA 090349808-7  
 MONTERO VITE MARGARITA JUDITH  
 GUAYAS/GUAYABUIL /CARBO /CONCEPCION/  
 24 AGOSTO 1944  
 004 0902 06058 F  
 GUAYAS/ GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1954  
*Margarita Vite Ute*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO JOSE TOMALA  
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 SEGUNDO MONTEPO  
 JULIA VITE  
 GUAYABUIL 25/04/2005  
 25/04/2017  
 REN 32311  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009  
 082-0119 0903498087  
 MONTERO VITE MARGARITA JUDITH  
 GUAYAS PROVINCIA GUAYABUIL  
 PARROQUIA CANON  
 2009  
*[Signature]*

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA \* 0922848A0-1

TOMALA HERNANDEZ JONATHAN EDUARDO  
 BUAYAS/BUAYACUIL/CARDO /CONCEPCION/  
 09 FEBRERO 1988  
 005-A-0201-01894 M  
 BUAYAS/BUAYACUIL  
 CARDO /CONCEPCION/ 1988

*Jonathan Hernandez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43430342

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO TOMALA MONTERO  
 MERCEDES DEL ROCIO HERNANDEZ  
 BUAYACUIL 18/06/2008  
 18/06/2020  
 REN 0072927

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

148-0566 0922848001

NOMBRE  
 TOMALA HERNANDEZ JONATHAN  
 EDUARDO

QUAYAS QUAYACUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA ZONA

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Handwritten mark*



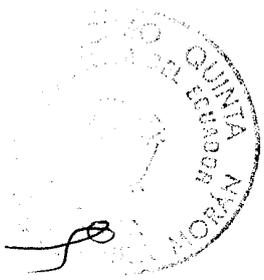
CIUDADANIA 092284859-3  
 TOMALA HERNANDEZ CHRISTIAN EDUARDO  
 GUAYAS/GUAYACUIL/BOLIVAR/SABERARIDY  
 09 FEBRERO 1988  
 005-A 0298/01893 M  
 GUAYAS/GUAYACUIL  
 CARBO/CONCEPCION 1988  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343A3242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDUARDO TOMALA MONTERO  
 MERCEDES DEL ROCIO HERNANDEZ  
 GUAYACUIL 03/03/2008  
 03/03/2018  
 REN 1379431

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

146-0668 0922848593  
 NUMERO CEDULA  
 TOMALA HERNANDEZ CHRISTIAN  
 EDUARDO  
 GUAYAS  
 PROVINCIA GUAYACUIL  
 CANTON BOLIVAR  
 PARROQUIA SABERARIDY  


CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354657  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO INTRIAGO MILTON EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2011 15:01:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

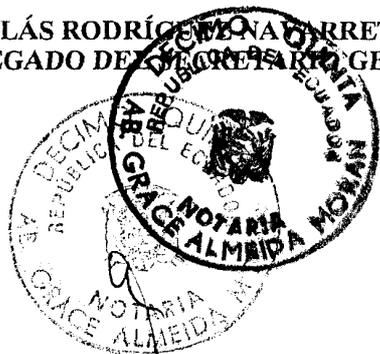
1.- MARMONVI CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ PARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación: CIC202000004727

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
TOMALA HERNANDEZ JONATHAN EDUARDO	100.00
MONTERO VITE MARGARITA JUDITH	200.00
TOMALA HERNANDEZ CHRISTIAN EDUARDO	100.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

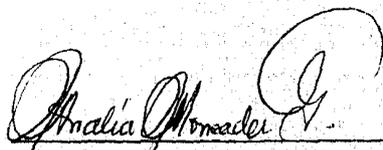
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**MARMONVI CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Viernes, Abril 8, 2011

FECHA





**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL

**Grace Almeida Morán**  
Abogada

1 para realizar todas las gestiones y diligencias legales y administrativas  
2 conducentes a la culminación del trámite societario.- Agregue y anteponga usted  
3 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento  
4 de esta escritura pública.- Atentamente, Abogado Milton Castro Intriago,  
5 Matrícula catorce mil cuatrocientos veinticuatro - Guayas.- Hasta aquí la minuta.-  
6 Queda agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la  
7 Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Produbanco.- Los  
8 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.- En  
9 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las  
10 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que  
11 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda  
12 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que  
13 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los  
14 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se  
15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

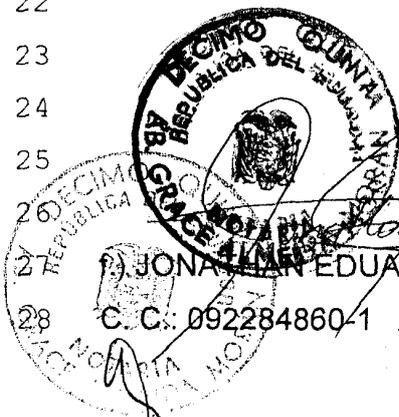
27

28

*Margarita - Montero Vite*

f.) MARGARITA JUDITH MONTERO VITE

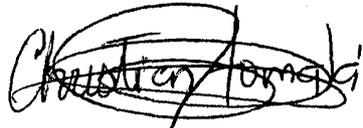
C. C.: 090349808-7 / C. V.: 082-0116



*Jonatan Eduardo Tomala Hernández*  
f.) JONATAN EDUARDO TOMALA HERNÁNDEZ

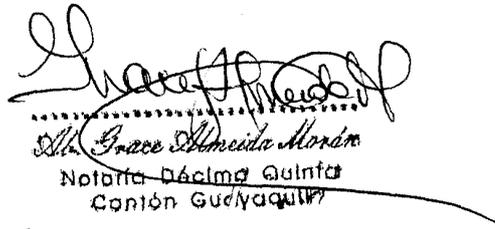
C. C.: 092284860-1 / C. V.: 148-0566

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



f.) CHRISTIAN EDUARDO TOMALA HERNÁNDEZ

C. C.: 092284859-3 / C. V.: 146-0566

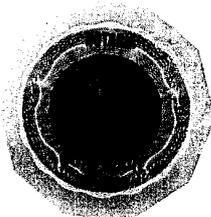


.....  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Dácilma Quintana  
Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los OCHO días del mes de Abril del dos mil once.-



.....  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Dácilma Quintana  
Cantón Guayaquil

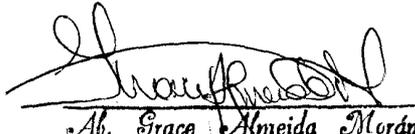




**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL  
**Graco Almeida Morán**  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Marmorvi Cía.Ltda., de fecha ocho de abril del dos mil once; de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0002399, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha quince de abril del dos mil once, en la cual se ha aprueba la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Marmorvi Cía.Ltda. Guayaquil, Mayo dos del dos mil once.-*



  
*Ab. Graco Almeida Morán*

Notaría Décima Quinta  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 24.552  
FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002399, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **15 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MARMONVI CIA. LTDA.**, de fojas **39.345 a 39.361**, Registro Mercantil número **7.725.-3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **152** un extracto de la presente escritura pública.-

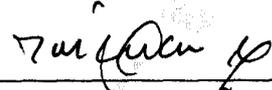
ORDEN: 24552



\$56,56

REVISADO POR: 





**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012472

Guayaquil, 25 MAY 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARMONVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL